



*Suprema Corte de Justicia
Provincia de Buenos Aires*

Ref. Expte N° 3000-8588-2025

VISTO: Lo dispuesto por la Ley 13.837 (mod. por Ley 14.008 y Ley 14.901), que implementó el Cuerpo de Magistrados Suplentes en el Poder Judicial de la Provincia de Buenos Aires, y

La Resolución de la Suprema Corte de Justicia N° 2738/19, dictada el 16 de octubre de 2019, por medio de la cual *“se habilita la designación de magistrados que no han prestado juramento por no encontrarse en funcionamiento el órgano jurisdiccional que habrán de integrar, a los efectos de subrogar organismos del mismo fuero e instancia, aún de un departamento judicial distinto para el que cuentan con decreto de designación”*, y

CONSIDERANDO: 1º) El análisis continuo que realiza la Secretaría de Planificación, respecto a la cantidad de vacantes a nivel provincial, así como las necesidades constatadas en los órganos del Fuero Penal de varios Departamentos Judiciales.

2º) Que, por Decreto del Poder Ejecutivo N° 2007/25, se designó al Dr. Hugo Alberto LLado, como Juez de Juzgado de Garantías del Departamento Judicial Merlo.

Que, el futuro magistrado comunicó su voluntad de jurar de manera anticipada a los efectos de subrogar órganos vacantes en el

fuero Penal y, ante el requerimiento realizado por la Secretaría de Planificación en el marco de la Resolución N° 2738/19, manifestó su conformidad para desempeñarse en los departamentos Judiciales de San Martín, Moreno Gral. Rodriguez, Morón, La Matanza, San Isidro, Dolores y Avellaneda - Lanús.

3º) Que, por otra parte, en el Juzgado en lo Correccional N° 1 del Departamento Judicial La Plata, se presentará una vacante, atento el Dr. Patricio Marcelo Gandulfo, juez integrante del Cuerpo de Magistrados Suplentes, fue asignado al Tribunal en lo Criminal N° 2 de Quilmes, con sede en Florencio Varela (Res. Cte. N° 3765/25).

4º) Que, conforme el relevamiento realizado por la Secretaría de Planificación sobre las vacantes y licencias prolongadas a partir de diferentes fuentes de información y el análisis de la carga de trabajo de los órganos, así como también las posibilidades de subrogancia, en los departamentos judiciales explicitados en el segundo considerando de la presente, se estima conveniente asignar al doctor Agustín Amatriain, integrante del Cuerpo de Magistrados Suplentes actualmente asignado al Juzgado de Garantías N° 4 de Avellaneda - Lanús (Res. Cte. 2156/24) al Juzgado en lo Correccional N° 1 del Departamento Judicial La Plata a la vez que se propicie el juramento anticipado del Dr. Hugo Alberto LLado a los efectos de desempeñarse en el Garantías N° 4 de Avellaneda - Lanús

POR ELLO, la Suprema Corte de Justicia, en ejercicio de sus atribuciones y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 4º del Acuerdo 3971 y en el artículo 1º del Acuerdo 4148,

R E S U E L V E:

Artículo 1º: Disponer que el magistrado suplente, doctor Agustín Amatriain, quien a la fecha se encuentra asignado al Juzgado de Garantías N° 4 del Departamento Judicial Avellaneda – Lanús, pase a prestar funciones en el Juzgado en lo Correccional N° 1 del Departamento Judicial La Plata, a partir del **9 de marzo de 2026**.

Artículo 2º: Disponer que el cargo vacante – 22993 - tenga la denominación presupuestaria de Juez de Garantías (Grupo 13 – Nivel 20) y asignarlo al Juzgado de igual denominación del Departamento Judicial Merlo (PRG 021-Administración de Justicia)

Artículo 3º: Autorizar a la Presidencia de la Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal del Departamento Judicial Avellaneda-Lanús, previa intervención de la Secretaría de Personal, a tomar juramento al Dr. Hugo Alberto LLado, como Juez de Juzgado de Garantías del Departamento Judicial Merlo (conf. Decreto del Poder Ejecutivo N° 2007/25) y disponer que el magistrado subrogue en el Juzgado de Garantías N° 4 de Avellaneda – Lanús, a partir de la fecha consignada en el artículo 1º de esta Resolución y hasta nueva resolución,

Artículo 4º: Previo a su juramento, el Dr. LLado deberá formalizar su consentimiento para subrogar órganos del Fuero Penal de los Departamentos Judiciales San Martín, Moreno Gral. Rodríguez, Morón, La Matanza y San Isidro, Dolores y Avellaneda - Lanús y, de ser necesario, los que establezcan las normativas de subrogación dictadas por la Suprema Corte de Justicia. (Ac. 3230, Res. N° 309/07, Res. N° 1216/08, Res. N° 3359/08, Res. N° 3535/09, Res. N° 1644/12), entre otras.

Artículo 5º: Solicitar al Dr. LLado que -en los términos del artículo 5º de la Resolución N° 2738/19- al momento de culminar sus funciones en el órgano que subrogue, presente, ante la Secretaría de Planificación, el informe allí estipulado, a los efectos pertinentes.

Artículo 6º: Regístrese en la ciudad de La Plata y comuníquese.

REFERENCIAS:

Funcionario Firmante: 11/02/2026 16:12:59 - KOGAN Hilda - JUEZA

Funcionario Firmante: 12/02/2026 10:28:11 - TORRES Sergio Gabriel - JUEZ

Funcionario Firmante: 19/02/2026 00:05:33 - SORIA Daniel Fernando - JUEZ

Funcionario Firmante: 19/02/2026 19:20:30 - TRABUCCO Nestor Antonio -
SECRETARIO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA



237301743002729216

SECRETARIA DE PLANIFICACION - SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

NO CONTIENE ARCHIVOS ADJUNTOS

Registrado en REGISTRO DE RESOLUCIONES DE LA SUPREMA CORTE el 20/02/2026 10:44:30 hs. bajo el número RSC-25-2026 por ALVAREZ MATIAS JOSE.